NOTA DNCP/DNC/N° 19.728 / 2017.

Asunción, 09 de Agosto de 2017.

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO "ADQUISICIÓN DE PASAJES AÉREOS" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 323.849. EN FECHA (07/08/17). – ID N° 334.149.

Señor:
ARISTIDES GARAY DOMINGUEZ, Encargado.
Unidad Operativa de Contratación
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE.
FACULTAD POLITÉCNICA.
Presente:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Punto 4, Anexo B: indica "334.391", se sugiere ajustar al ID del presente llamado "334149".

2. Criterios de evaluación: Atendiendo los precios referenciales indicados en el SICP en relación a los criterios de análisis de precios para "Pasajes aéreos" consultamos: si dichos precios referenciales se ajustan a los precios reales de mercado, con el objetivo de no generar confusiones innecesarias en la presente contratación, ni al momento de la evaluación de las ofertas para la aplicación de dicho criterio.

3. Punto 23 (desempate) anexo B: se sugiere a la convocante excluir el criterio de desempate establecido en este punto, en atención a lo establecido en la Res DNCP 2567/16 Art. 3, Inc. "a", Las contrataciones de pasajes aéreos o aquellas en las que se han establecidos criterios de desempate específicos en su propio Pliego Estándar o Cartas de Invitación en su caso;. Indicando otro criterio para el caso del desempate.

4. Lista de precios, SICP: observamos que el sistema de adjudicación es por el total, conforme lo indica en el punto 4, del anexo B, en tanto que en el SICP, procede a la carga de montos mínimos y máximos "por el total".

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle

Allam David Acuña
Dpto. de Contratación Directa

Lic. Ruth Mendoza.
Jefa de Contratación Directa

Sra. Lincy Lucena
Coordinadora de Control

DNC/CD/AA.